



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2024-MDY-ALC



Puerto Callao, 25 de enero de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 00277-2024, que contiene; Acuerdo de Concejo N°003-2024-SOC-MDY, de fecha 18 de enero de 2024, Proveído N°025-2024-MDY-GAF, de fecha 23 de enero de 2024, Informe N°0082-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 25 de enero de 2024, Proveído N°027-2024-MDY-GAF, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 133° señala que: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que : “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, con Acuerdo de Concejo N°003-2024-SOC-MDY de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba y autoriza la transferencia de recursos financieros a los tres (3) centros poblados; Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo; Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del Centro Poblado San José por el monto de S/ 190,980.00 (Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y 00/100 soles) desde enero a diciembre de 2024 de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024;

Que, mediante Proveído N°025-2024-MDY-GAF, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, la certificación presupuestal para la transferencia de fondos a los centros poblados del Distrito de Yarinacocha, correspondiente a los periodos de enero a diciembre del 2024.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante Informe N°0082-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 25 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Modernización e Inversiones, certificación de crédito presupuestario de gasto por las transferencias financieras a los centros poblados del distrito de Yarinacocha del año 2024.



Que, Proveído N°027-2024-MDY-GAF, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita emitir acto resolutivo con respecto a la transferencia de fondos a los centros poblados del distrito de Yarinacocha, correspondiente a los periodos de enero a diciembre de 2024.



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones:



Que, estando al sustento legal expuestos en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia de recursos financieros a los tres (03) Centros Poblados, Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo; Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del Centro Poblado San José, siendo el monto total de transferencia S/. 190,980.00 (Ciento Noventa Mil Novecientos Ochenta y 00/100 soles) desde enero a diciembre de 2024 de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, la distribución se dará de la siguiente manera:

| CENTRO POBLADO | DIETA DE ALCALDE | TRANSFERENCIA DE RECURSOS | TOTAL MENSUAL | TOTAL DE TRANSFERENCIA POR 12 MESES |
|-----------------------------|--------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| SAN PABLO DE TUSHMO | S/.2,730.00 | S/.2,575.00 | S/.5,305.00 | S/.63,660.00 |
| SAN JOSE | S/.2,730.00 | S/.2,575.00 | S/.5,305.00 | S/.63,660.00 |
| NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO | S/.2,730.00 | S/.2,575.00 | S/.5,305.00 | S/.63,660.00 |
| TOTAL | S/.8,190.00 | S/.7,725.00 | S/.15,915.00 | S/.190,980.00 |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la transferencia de recursos económicos a los tres (03) centros poblados mencionados en el artículo primero de la presente resolución y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Aho. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
 ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA